

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



BUENOS AIRES, 11 NOV. 1969

VISTO lo dispuesto por Decreto Nº 7.543 "S" de fecha 13 de octubre de 1967, por el cual se aprueba el Plan Mínimo de Emergencia lo informado por el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA en expediente E.L. N.pl. Nº 277"8"/968 y lo dispuesto por el señor Ministro de DEFENSA en oficio D.N. Nº 318 del 22 de enero de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que durante la elaboración en detalle de los proyectos de construcción se han producido algunos aumentos en los costos;

Que las condiciones de financiación obtenidas para las construcciones, a pesar de ser a menor plazo que las previstas, se consideran razonables y a un bajo interés, difícil de conseguir en otras esferas;

Que las consideraciones expresadas precedentemente significan un replanteo del Plan Financiero Tentativo agregado al Decreto Nº 7.543 "S"/967;

Que la propuesta seleccionada para la construcción de las Fragatas corresponde a unidades modernas de gran eficiencia en operación, con la gran ventaja de haber sido adoptadas por la Armada del país constructor;

Que la adquisición del Portaaviones A.R.A. "25 DE MAYO" incluida preventivamente en el Plan Mínimo de Emergencia, resta disponibilidades al mismo;

Que resulta imperioso por razones de seguridad nacional, no dilatar la adquisición de unidades básicas para el Poder Naval

C. E. J. A.

269

C. M.



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

*H
M.*

de la Nación;

Que será necesario que el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA pro-
mueva oportunamente los decretos necesarios para requerir los fon-
dos con cargo al Plan Militar o a refuerzos presupuestarios que le
permiten formalizar los gastos de amunicionamiento, sostén logísti-
co, traslado de personal e imprevistos contemplados en los contra-
tos, correspondientes a las unidades autorizadas a adquirir con car-
go al Plan Mínimo de Emergencia, que se formulare como anticipo al
Plan Militar 1970/1974;

Que será necesario que el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA pro-
mueva oportunamente los decretos que correspondan para requerir los
fondos necesarios, por un monto del orden de los CUATRO MIL VEINTI-
CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 4.025.000.000,-) con
cargo al Plan Militar o a refuerzos presupuestarios, que le permítan
formalizar los gastos que origine la construcción de la segun-
da Fragata en el país, en concepto de mano de obra, a partir de un
año después de iniciada la primera Fragata en el extranjero;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Plan de Financiación Tentativo del Plan
Mínimo de Emergencia, aprobado por Decreto nº 7.543 "S"/67, en la
forma detallada en el Anexo I, agregado al presente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores
Ministros de DEFENSA, de ECONOMIA Y TRABAJO y de RELACIONES EXTE-
RIORES Y CULTO y firmado por los señores COMANDANTE EN JEFE DE LA
ARMADA y Secretario de Estado de HACIENDA.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGIS-

C.E.J.A.

269

[Handwritten signature]

C.M.

[Handwritten signature]

SECRETO

El Poder Ejecutivo
Nacional

14
18
m.

1929
39

TRO OFICIAL, tome conocimiento el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION
y archívese en el Ministerio de DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMA-
DA - Estado Mayor General Naval).

DECRETO "S" N° 7497

D

ALMIRANTE PEDRO A. J. GUAN
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

Uspain
J. H. Lacort
JOSÉ H. LACORT MORA
MINISTRO DE DEFENSA

JOSE MARIA GLIGINO PASTORE
MINISTRO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Pastore
JOSE MARIA GLIGINO PASTORE
MINISTRO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Juan B. Martin
JUAN B. MARTIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y CULTO

C.E.J.A.
269
2-1869
8717

C.M.
Frey

SECRETO

El Poder Ejecutivo
NacionalANEXO IPLAN MINIMO DE EMERGENCIAFINANCIACION TENTATIVA

(En millones de M\$N)

(Calculado dólar a m\$N. 350)

<u>AÑO</u>	<u>INVERSION ESTIMADA</u>
1967	278,4
1968	913,0
1969	1.239,7
1970	2.357,0
1971	2.741,0
1972	2.780,9
1973	2.920,0
1974	4.196,0
1975	5.002,6
1976	4.670,8
1977	4.330,7
1978	4.030,1
1979	3.051,3
1980	3.000,0
1981	1.593,1

C.E.J.A.

269

C.M.